

DCCD.CD.133.22  
Ciudad de México a 29 de septiembre de 2022.

**Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña**  
Presidenta del Consejo Divisional  
Ciencias de la Comunicación y Diseño  
Unidad Cuajimalpa  
P r e s e n t e

**ASUNTO:** Dictamen Comisión de Faltas del Alumnado

Con fundamento en el artículo 20 del Reglamento del Alumnado, envío a usted, el Dictamen número 04/2022 con fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión de Faltas del Alumnado, relacionado con el escrito presentado por una persona perteneciente al alumnado de la Licenciatura en Humanidades, mediante el cual narra hechos posiblemente constitutivos de una falta, en los cuales está implicado el alumno *Censurado* ; con número de matrícula *Censurado* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Lo anterior, para que sea aprobado por el Consejo Divisional que usted preside.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

Casa abierta al tiempo

**Mtra. Silvia Gabriela García Martínez**  
Secretaria del Consejo Divisional de CCD



División de Ciencias  
de la Comunicación  
y Diseño

Unidad Cuajimalpa  
DCCD | División de Ciencias de la Comunicación y Diseño  
Oficina Técnica del Consejo Divisional



Ciudad de México a 28 de septiembre de 2022.

### DICTAMEN 04/2022

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE Falta DEL ALUMNO *Censurado* , MATRÍCULA *Censurado* DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

### ANTECEDENTES

- I. El Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño, en la Sesión 08.22 celebrada el 7 de abril de 2022, integró la Comisión de Faltas del Alumnado de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño.
- II. El Consejo Divisional integró esta Comisión con los siguientes integrantes y asesores:  
Integrantes:
  - a) Órganos personales:
    - Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.
  - b) Representantes del personal académico:
    - Dr. Raúl Gregorio Torres Maya, del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño;
    - Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, del Departamento de Tecnologías de la Información.

c) Representantes del alumnado:

- C. Erick Vivaldo García Palacios, del Departamento de Ciencias de la Comunicación;
- C. Jeniffer Daniela Segura Tapia, del Departamento de Tecnologías de la Información.

Posteriormente, con fundamento en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento del Alumnado, se nombró a las siguientes asesoras:

- Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina. Abogada Delegada de Legislación Universitaria.
- Mtra. Kemberli García Barrera. Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género UAM-C.

III. El 23 de agosto de 2022, la Mtra. Silvia Gabriela García Martínez, Secretaria Académica de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, recibió vía correo electrónico un escrito de una persona perteneciente al alumnado de la Licenciatura en Humanidades en donde dieron a conocer una posible falta del alumno **Censurado** con matrícula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

IV. La Mtra. Silvia Gabriela García Martínez, Secretaria del Consejo Divisional acusó de recibido el escrito descrito en el numeral anterior, el 23 de agosto de 2022.

V. Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento del Alumnado, la Secretaria Académica remitió el 24 de agosto de 2022 a esta Comisión el escrito al que se hace referencia en el numeral III de este Dictamen, la cual acordó, en términos de los Artículos 18 y 18-1 del mismo Reglamento:

- Notificar en forma personal los antecedentes del caso a las personas interesadas, indicándoles que contarían con todas las posibilidades de defensa, tales como la asesoría por parte de especialistas y que, a partir de la notificación, tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.
- Solicitar al alumno involucrado abstenerse de acercarse físicamente o comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona a la alumna.

- VI. Las personas interesadas fueron notificadas personalmente el 31 de agosto de 2022.
- VII. El 9 de septiembre de 2022 el alumno *Censurado* , presentó un escrito con pruebas y alegatos con tres testimonios, ante la Secretaría Académica de la División.
- VIII. La alumna involucrada no presentó escrito de pruebas y alegatos ante la Secretaría Académica de la División.
- IX. La Comisión contó con los siguientes documentos:
1. Escrito presentado por la alumna involucrada, que fue recibido el 23 de agosto de 2022 en el correo institucional de la Secretaría Académica de la DCCD.
  2. Pruebas y alegatos presentados por el alumno *Censurado* el 9 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico, con tres testimonios.
  3. Reglamento del Alumnado.
- X. La Comisión se reunió los días 29 de agosto, 22, 26 y 28 de septiembre de 2022. En esta última fecha concluyó sus trabajos con la firma del presente Dictamen.
- XI. En sus reuniones, la Comisión, procedió al análisis de los documentos y se entrevistó, vía remota, con el alumno *Censurado* el 26 de septiembre de 2022, quien ejerció todos sus medios procesales de defensa y fueron respetados sus derechos humanos, incluido el pleno ejercicio de su garantía de audiencia. En la misma fecha, la Comisión escuchó un testimonio por petición del alumno involucrado.

## CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con el análisis del escrito presentado por la alumna involucrada, en donde hacen saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por el alumno

involucrado en sus pruebas, alegatos y en su entrevista; así como la asesoría proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y la Legislación Universitaria; en su análisis, la Comisión, respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumno involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer por él mismo.

3. La Comisión inició sus trabajos revisando la documentación del caso, y advirtió que la conducta analizada consiste en un correo electrónico con contenido de acoso sexual, que fue enviado de una cuenta institucional a la alumna involucrada. En el correo electrónico se puede evidenciar actos de violencias generadas hacia la alumna involucrada, violencia psicológica y sexual. Los impactos de la violencia sobre la alumna involucrada fueron incomodidad e inseguridad, temor e hipervigilancia, daño contra su dignidad, libertad e integridad sexual.
4. La Comisión respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumno involucrado, lo entrevistó el día 26 de septiembre de 2022 a las 16:20 horas y analizó sus pruebas y alegatos y derivado del análisis puntual de todos los elementos aportados advirtió que no cuenta con elementos suficientes que le permitan acreditar fehacientemente la existencia de una falta reglamentaria atribuible al alumno *Censurado* matrícula *Censurado* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
5. La Comisión, reflexionó sobre el uso impropio y descuidado de los recursos de la Institución, ya que podrían dar pie a generar comportamientos inadecuados y actos de violencia, y coincidió en la pertinencia de recomendar al alumno *Censurado* que asuma la responsabilidad en el cuidado de los recursos materiales y digitales que la Institución le aporta. Así como sobre la importancia de hacerse consciente de cómo en su vida cotidiana hay una normalización de las prácticas de violencia de género en el contexto del pacto patriarcal que impera en la cultura.
6. Esta Comisión reconoce la existencia de una falta y las consecuencias producidas en la alumna, y asume el compromiso, en el ámbito de sus competencias; de dar la atención puntual, para atribuir la conducta señalada a la persona o personas que resulten responsables.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

## DICTAMEN

### PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por mayoría, que no existen suficientes elementos para acreditar que el alumno **Censurado** matricula **Censurado** de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación haya cometido una falta reglamentaria.

### SEGUNDO

Recomendar al alumno **Censurado** que asuma la responsabilidad en el cuidado de los recursos materiales y digitales que la Institución le aporta. Así como que se haga consciente de cómo en su vida cotidiana hay una normalización de las prácticas de violencia de género en el contexto del pacto patriarcal que impera en la cultura.

### VOTOS

Integrantes	Sentido de los votos
Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo	A favor
Dr. Raúl Gregorio Torres Maya	A favor
Dr. Carlos Joel Rivero Moreno	A favor
C. Erick Vibaldo García Palacios	A favor
C. Jeniffer Daniela Segura Tapia	Abstención

---

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez  
Coordinadora de la Comisión de Faltas del Alumnado  
de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño